



MS-AI-0927-2024

18 de diciembre de 2024

Doctora

Andrea Garita Castro

Directora de Planificación

ASUNTO:	REMISIÓN INFORME MS-AI-926-2024
----------------	--

Estimada señora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-926-2024, preparado por la Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre el cumplimiento de Plan Estratégico Nacional para la Atención en Salud de la Persona Adolescente (PENSPA) 2020-2030.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Institución en el tema del monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PENSPA tiene oportunidades de mejora:

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución de la Contraloría General de la República R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma "206. Seguimiento." lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el "Plan de Acción" sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

De usted con atentos saludos.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc

AUDITORA INTERNA

C: Dra. Mary Munive AngerMüller, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud.

Auditoría Interna

auditoria.interna@misalud.go.cr

Tel. 4003 5650



INFORME MS-AI-926-2024

Auditoría sobre el cumplimiento de Plan Estratégico Nacional para la Atención en Salud de la Persona Adolescente (PENSPA) 2020-2030

Tabla de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Origen de la auditoría	4
1.2. Objetivo general.....	4
1.3. Alcance de la Auditoría	4
1.4. Generalidad de la auditoría.....	4
1.5. Normativa técnica aplicable	4
1.6. Ley de Control Interno.....	5
1.7. Comunicación de resultados.....	5
2. RESULTADOS	6
2.1. Monitoreo, seguimiento y evaluación.	6
3. CONCLUSIONES.....	8
4. RECOMENDACIONES.....	8



INFORME MS-AI-926-2024

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA PERSONA ADOLESCENTE (PENSPA) 2020-2030

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del 2024 y comprendió la revisión del proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Nacional de Salud de las Personas Adolescentes. Esto considerando lo dispuesto en, la “Ley General de Salud N.º 5395” la cual brinda al Ministerio de Salud la potestad sobre los temas relacionados con la salud, el “Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Salud N.º 32544”, el “Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud N.º 40724-S” y la “Reforma Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud N.º 41999-S” los cuales detallan las responsabilidades del Ministerio de Salud, además de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

La auditoría es relevante debido a que el Plan Estratégico Nacional de Salud de las Personas Adolescentes 2021-2030 aplicado correctamente puede ser un pilar fundamental para el desarrollo integral de los adolescentes, ya que este fue diseñado con el objetivo de disminuir los principales factores de riesgo que atentan contra la población adolescente, así como contra su salud, además de para reducir las brechas de acceso y calidad a los diferentes servicios que requieren las personas adolescentes y para fortalecer las acciones de desarrollo integral, de promoción, prevención y atención de su salud.

En la auditoría realizada se efectuaron distintas pruebas con el fin de verificar los controles con que cuenta la Dirección de Planificación para garantizar la correcta aplicación de las acciones por parte de las instancias involucradas en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como para verificar que estas instancias estuvieran realizando labores atinentes al PENSPA.

Con el objetivo de subsanar las situaciones señaladas en la presente auditoría, se recomienda a la Dirección de Planificación, elaborar el cronograma y herramientas necesarias para la correcta aplicación del monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas por las instancias relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PENSPA.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2024, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales.

1.2. Objetivo general

Verificar si el Ministerio de Salud cumple con las responsabilidades asumidas en el Plan de acción del Plan Estratégico Nacional para la Atención en Salud de la Persona Adolescente PENSPA 2020-2030.

1.3. Alcance de la Auditoría

El estudio de auditoría abarca la revisión de las herramientas con las cuales cuenta la Dirección de Planificación para ejercer un correcto monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas por las instancias relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Nacional para la Atención en Salud de la Persona Adolescente, así como la revisión de las acciones realizadas por las instancias del Ministerio de Salud relacionadas con el PENSPA.

Para esto se revisó el total de las herramientas desarrolladas por la Dirección de Planificación, así como la documentación generada por la aplicación de acciones relacionadas con el PENSPA en 5 direcciones del nivel central y en 3 direcciones regionales con sus respectivas áreas rectoras de salud.

1.4. Generalidad de la auditoría

El Plan Estratégico Nacional para la Atención en Salud de la Persona Adolescente es una herramienta diseñada para orientar la acción de los diferentes actores sociales involucrados con la atención integral de las personas adolescentes en concordancia con un enfoque de derechos humanos y curso de vida, estando conformado por 8 diferentes objetivos estratégicos los cuales a su vez cuentan con uno o dos efectos, y estos tienen sus resultados con sus respectivas acciones, indicadores, metas, responsables e instancias involucradas.

La ejecución de sus acciones involucra la participación interinstitucional, incluyendo instancias internas y externas al Ministerio de Salud, pero, sin embargo, responsabiliza a la Dirección de Planificación del monitoreo, seguimiento y evaluación.

1.5. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las 'Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público' (R-DC-119-2009), las 'Normas Generales de Auditoría para el Sector Público' (R-DC-064-2014) y los procedimientos internos de esta Dirección.



1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.7. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supra citada norma, el día 14 de agosto de 2024, se procedió a realizar la exposición de los resultados del presente informe a través de la Plataforma Microsoft TEAMS, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la administración:

Andrea Garita Castro	Directora, Dirección de Planificación
Henry Gutiérrez Fariñas	Colaborador, Dirección de Planificación
Arelis Araya Jiménez	Colaboradora, Unidad de Planificación Sectorial
Nancy Vargas Guevara	Colaboradora, Unidad de Planificación Sectorial



Por la Auditoría Interna:

Olga Alvarado Mora	Jefe, Unidad de Auditoría de Rectoría de la Salud
Rafael Pérez González	Profesional encargado

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-888-2024 del 10 de diciembre del 2024, dirigido a la doctora Andrea Garita Castro, directora de la Dirección de Planificación. Se otorgó un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitieran a esta Auditoría Interna, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo, no se recibió ningún documento.

2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Monitoreo, seguimiento y evaluación.

Las diferentes instancias del Ministerio de Salud relacionadas con la ejecución de acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PENSPA mostraron evidencia documental que corrobora la existencia de trabajos atinentes al cumplimiento de las responsabilidades que le fue asignados en el Plan de Acción del PENSPA, sin embargo, no se evidencia que estos trabajos hayan sido monitoreados o evaluados por parte de la Dirección de Planificación.

Hasta la fecha no se han ejecutado acciones formales para el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones e indicadores del PENSPA, y la Dirección de Planificación se encuentra en la etapa de construcción de herramientas para la instrumentalización de estas labores, además, existe una carencia en la identificación clara del responsable de cada una de las acciones e indicadores, ya que en algunos casos figura como responsable el Ministerio de Salud, no especificando la unidad organizativa encargada. Adicionalmente se evidencia que, no se ejecutó la evaluación intermedia correspondiente al 2022, tal y como lo indicaba el PENSPA en su apartado de *“Modelo de gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación PENSPA”*.

El Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud N° 40724-S, en el inciso *“b”* del *“Artículo 3.-De los servicios a cargo del Ministerio de Salud y de las funciones de carácter general de las unidades organizativas”*, señala que cada unidad organizativa debe conducir los procesos que le hayan sido asignados.

Por otra parte, el PENSPA, en su apartado de *“Modelo de gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación PENSPA”*, señala que la responsabilidad del monitoreo, seguimiento y evaluación del PENSPA, así como de la dirección de la Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación corresponde al Ministerio de Salud, específicamente a la Dirección de Planificación.



La Dirección de Planificación indicó que el PENSPA no pudo ser priorizado desde su inicio, debido a que se oficializó en 2021, momento en que la Institución, incluida esta dirección, destinaba la mayor parte de sus recursos a la atención de la pandemia provocada por el COVID-19. Si bien con el fin de esta situación la Dirección de Planificación tuvo que retomar sus funciones habituales, la vuelta a la normalidad requiere tiempo debido al rezago provocado, y las labores relacionadas con el PENSPA fueron retomadas hasta finales de 2022.

La falta de monitoreo y seguimiento provoca una ejecución descoordinada de actividades u omisión de estas por parte de las instancias responsables, generando una mayor incertidumbre en la consecución de resultados que permitan cumplir con los objetivos estratégicos del plan de acción del PENSPA.



3. CONCLUSIONES

La Dirección de Planificación no tiene un mapeo claro de los responsables de los indicadores del PENSPA. Además, a noviembre de 2024, carece de los instrumentos necesarios para monitorear y seguir las acciones relacionadas con los objetivos estratégicos del PENSPA, así como tampoco ha realizado una evaluación que permita analizar el nivel de cumplimiento de los indicadores y metas de estas acciones.

Las instancias del Ministerio de Salud responsables de la ejecución de acciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PENSPA, han realizado acciones atinentes, sin embargo, estas no han sido monitoreadas ni evaluadas.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

A la Directora de Planificación

4.1. Elaborar un cronograma para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos del PENSPA, considerando aspectos como los responsables específicos de cada acción e indicador, la periodicidad del monitoreo, seguimiento e informes de evaluación, los resultados esperados, y demás aspectos que se consideren pertinentes, además elaborar herramientas que permitan instrumentalizar estas labores.

Ingresar al sistema SAGAI antes del 28 de marzo de 2025 la comunicación de las herramientas a aplicar a las unidades respectivas y el cronograma establecido, y antes del 28 de noviembre de 2025 un avance de la implementación de estas herramientas en el monitoreo, seguimiento y evaluación del PENSPA.

AUDITORÍA INTERNA

Rafael Pérez González
Auditor Encargado

Olga Marta Alvarado Mora
Jefe de Unidad de Auditoría de
Rectoría de la Salud

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por: